

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEON, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Jesús Julio Carnero García, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la asociación ASPAYM CASTILLA Y LEON, con CIF G-47313838, y domicilio en C/ Severo Ochoa, nº 33, C.P. 47130 - Simancas (Valladolid), y en su nombre y representación D. Ángel de Propios Sáez, en calidad de Presidente de la citada Entidad.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial tiene encomendado el fomento e impulso de la red de información juvenil de Castilla y León en el ámbito rural, tal y como establece el art. 27 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Que ASPAYM CASTILLA Y LEON tiene reconocido un Punto de Información Juvenil por Resolución de 16 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el mantenimiento del Punto de Información Juvenil, figurando una subvención nominativa de 2.100 euros en su Presupuesto General del año 2016 para este fin.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y ASPAYM CASTILLA Y LEÓN, suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en el mantenimiento del PIJ de ASPAYM CASTILLA Y LEÓN.

A tales efectos se entiende por mantenimiento:

- a) Los gastos del personal propio del Punto que desarrolle las funciones de información y documentación, en los términos establecidos en el art. 24.2 b) y d) del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.
- b) Los gastos derivados de las funciones propias del Punto de Información Juvenil que desarrolle relativas a coordinación, información, asesoramiento y evaluación, según dispone el art. 30 del citado Decreto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL

2.1.- El Punto de Información Juvenil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el art. 24.2 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre. Las condiciones fijadas en el citado artículo deberán mantenerse durante la vigencia del Convenio.

En el caso de que se produzca alguna variación respecto a los datos obrantes en poder de la Diputación de Valladolid y en el del Centro Coordinador de Información Juvenil de la Junta de Castilla y León, deberá comunicarlo inmediatamente a la Diputación de Valladolid. En ningún caso, dichas modificaciones podrán suponer incumplimiento de los requisitos mínimos previstos en dicho artículo.

Si se produce dicho incumplimiento, se procederá, previa audiencia del titular, a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.2.- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad del Punto de Información Juvenil, deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

2.3.- El Punto de Información Juvenil se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

3.1.- La Diputación de Valladolid abonará a la asociación ASPAYM CASTILLA Y LEÓN la cantidad máxima de 2.100 euros para el mantenimiento del citado Punto de Información Juvenil.

3.2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 504.924.06.483.03 del Presupuesto de la Diputación para el año 2016.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Punto de Información Juvenil para la misma finalidad de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de mantenimiento del Punto de Información Juvenil.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid previa justificación documental por parte del titular del Punto de Información Juvenil de los gastos de mantenimiento.

5.2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la **memoria técnica** de la gestión del Punto de Información Juvenil, suscrita por el técnico competente y conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

Tratándose de gastos relativos a funcionamiento, deberá acompañarse, además, **cuenta justificativa** suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados.

A dicha cuenta se unirán las **facturas originales y fotocopia de las mismas** (cuyo objeto debe referirse a gastos de funcionamiento de la entidad y haber sido expedidas durante el presente año 2016) en las que deberá constar: el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado" o el documento de transferencia bancaria y el IVA, la expresión "IVA incluido" o la expresión "exento de IVA", con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Se devolverán los originales por Interyención, una vez validadas las copias, con la impresión "subvencionado por la Diputación de Valladolid".

Tratándose de gastos relativos a personal, deberá acompañarse, además de la memoria técnica arriba mencionada, **copias compulsadas del contrato del personal** a cargo del Punto de Información Juvenil, así como de las nóminas y de los documentos de transferencia bancaria, referidos al responsable con título de Informador Juvenil declarado en el Modelo de solicitud de subvención o, en su caso, del responsable con título de Informador Juvenil que haya sustituido al declarado inicialmente durante la vigencia del presente convenio, cuya modificación haya sido comunicada a esta Diputación conforme se recoge en el punto 1 de la Cláusula Segunda.

En el caso de haber recibido otras subvenciones para el mismo fin por parte de otras Entidades públicas o privadas, deberá acompañarse la correspondiente declaración.

5.3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel (C/ Angustias, nº 44) o en el Hospital Viejo (Avda. Ramón y Cajal, nº 5) de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el **31 de diciembre de 2016**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. A este respecto el artículo 56 LGS establece que *"constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos"*, que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61 de dicha norma, con multa de 75 a 900 €.

5.4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación, se minorará el importe de la subvención en la cantidad correspondiente.

Así mismo, en el caso de que de la declaración de subvenciones concedidas, se deduzca que el Punto de Información Juvenil ha obtenido una financiación para los gastos de mantenimiento superior al coste de los mismos, se minorará la subvención de la Diputación de Valladolid en la proporción que corresponda.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a gastos realizados durante el año 2016, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE
ASPAYM CASTILLA Y LEON,

Jesús Julio Carnero García

Ángel de Propios Sáez